

AYUNTAMIENTO DE BORRIOL (CASTELLÓN)

PLENO

Sesión Nº 6/2017

ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Fecha: 4/05/2017

SRES. ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:	D. J. SILVERIO TENA SÁNCHEZ
TTES DE ALCALDE:	D. J. MIGUEL CARBÓ AMAT D ^a . M ^a JOSÉ PALLARES CASTELLÓ D ^a . TERESA ANDREU PORTOLES D. SIMÓN FRANCISCO GRIÑO
CONCEJALES:	D. Fco. JOSÉ PASTOR ESCRIG D. JORDI CARBALLEIRA MARTÍ D. SERGIO MARTINEZ BAUSÀ D. IBAN PAUNER ALAFONT D ^a . M ^a CONSUELO VILARROCHA PALLARES D. JOSE MANUEL ESTEVE PORTOLES D ^a . TERESA PALLARES CASTELLANO D ^a . MONICA BERNAT SALES
INTERVENTORA/ACTAL:	D ^a MARIA JOSÉ MARMANEU RUIZ
SECRETARIO	FERNANDO MANUEL MACIÁN ROS

En Borriol a 4 de mayo de 2017. Siendo las 20,30 horas, se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento, los Sres. Concejales que forman el pleno municipal, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el fin de celebrar la sesión especialmente convocada al efecto. Se abre el acto procediendo a conocer el siguiente orden del día:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTA SESIÓN ANTERIOR .

2.-EXPEDIENTE 608/2017. 2017/0146 URB: REVOCACIÓN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN Y DE CONVENIOS EXPROPIATORIOS EDAR BORRIOL.-

3.-EXPEDIENTE 1465/2016. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BORRIOL. ALEGACIONES-ESTIMACIÓN-DESESTIMACIÓN.

4.-MOCIÓN DE VEÏNS SOBRE INSTAR AL ALCALDE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

5.-DACIÓN CUENTA ESCRITO DIRECC.GRAL. DE PRESUPUESTOS Informe evaluación Plan de Seneamiento.

6.-DACIÓN CUENTA INFORME SINDICATURA DE CUENTAS Ejercicio 2015.

7.-DACIÓN CUENTA EXPDTE. 825/2017. MINHAP Información Salarial de Puestos de la Administración ISPA 2017.

8.-Expediente 847/2017. DACIÓN CUENTA RELACIÓN DE PAGOS MARZO 2017.

9.-DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.

10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

--42/17 APROBACIÓN.-SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Dada cuenta por mí el secretario, del borrador del acta de la sesión anterior, no se hacen a la misma observaciones, por lo que conforme a lo previsto en el art. 91.1 del ROF, la misma resulta aprobada.

--43/2017.-EXPEDIENTE 608/2017. 2017/0146 URB: REVOCACIÓN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN Y DE CONVENIOS EXPROPIATORIOS EDAR BORRIOL.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente asunto:

« **ASUNTO.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA/CONVENIOS EXPROPIATORIOS EDAR REVOCACIÓN**

Parcelas catastrales:

Polígono 12 parcela 40 (parte)

Polígono 12 parcela 41

FINCAS REGISTRALES:

9221

GESTIONA: 2017/0608

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el proyecto de expropiación forzosa para la adquisición de terrenos afectados por la instalación de la nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Borriol, el convenio expropiatorio para la determinación del justiprecio de parcelas afectadas por el proyecto de expropiación de nueva estación depuradora de aguas residuales y el proyecto de "Colector de Aguas Residuales desde Borriol hasta la estación depuradora de Castellón" aprobado por la Diputación Provincial de Castellón en fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el BOP n.º 147 de 6 de diciembre de 2016 y con registro en el Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre de 2016 (n.º 5174), y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tras la preceptiva tramitación administrativa, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2014 (acuerdo número 72/14), se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación forzosa para la adquisición de terrenos afectados por la instalación de la nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Borriol.

SEGUNDO.- En la misma sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2014 (acuerdo número 73/14), se acordó aprobar el convenio expropiatorio para la determinación del justiprecio y

adquisición de parcelas afectadas por el proyecto de expropiación de nueva estación depuradora de aguas residuales de Borriol.

Asimismo, se acordó continuar los trámites del expediente hasta la ocupación de la finca y puesta a disposición de los terrenos a favor de la administración ejecutora de las obras de construcción, delegando en la Alcaldía la realización de cuantas actuaciones fueran precisas para la ejecución del acuerdo.

TERCERO.- Con fecha 30 de julio de 2014 (r.e. 3194), tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento Decreto del Fiscal Instructor (DIP n.º 55/2014) de fecha 9 de julio de 2014, en el que, en relación con los terrenos a ubicar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Borriol, entre otras, propone la interposición de Querrela contra diversas autoridades y funcionario, al entender que los hechos que relata revisten, en principio, y sin perjuicio de ulterior calificación, los caracteres de prevaricación, tráfico de influencias, fraude ilegal y negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Entre los responsables, aparece un titular de las parcelas, y suscribiente del convenio expropiatorio.

El ayuntamiento debía continuar los trámites hasta la ocupación de las parcelas, sin embargo, la comunicación al Ayuntamiento de la posible imputación de diversos delitos que afectan al titular de las parcelas -y representante del resto de titulares- afectadas por la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, hace que deba contemplarse esta situación sobrevenida en el seno del expediente administrativo, y más aun cuando entre los tipos penales que se señalan, se encuentran el de prevaricación, tráfico de influencias, fraude ilegal o negociaciones prohibidas a funcionarios, sin concretar el tipo penal en relación a cada uno de los hechos y personas.

Las diligencias de investigación penal iniciales concluyen en primera instancia con la Sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón n.º 085/2016 de 15 de abril de 2016 por la que se condena al Vicepresidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Castellón, a 8 meses de prisión por el delito de negociaciones prohibidas. Dicha sentencia, recurrida en casación ante el Tribunal Supremo deviene firme al declarar el Tribunal Supremo no haber lugar al recurso de casación en Sentencia de fecha 22 de febrero de 2017, confirmando la pena impuesta por la Audiencia Provincial.

CUARTO.- Mediante resolución de 1 de agosto de 2014 se suspenden cautelarmente los trámites a realizar en ejecución de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de junio de 2014 (acuerdos número 72/14 y 73/14) relativos a la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de la nueva Estación Depuradora de Borriol. De acuerdo con la resolución la suspensión se mantendrá hasta la adopción por la autoridad judicial de la resolución que proceda en relación a la imputación solicitada por el Fiscal Instructor del expediente, mediante el Decreto al que se ha hecho referencia. Una vez conocida la resolución de la autoridad judicial se resolverá lo procedente. O bien, hasta que motivadamente se resuelva el levantamiento de la suspensión cautelar que por medio de este Decreto se ha acordado, de conformidad con la normativa administrativa aplicable.

La resolución se ratifica por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2014.

QUINTO.- Desde los acuerdos de fecha 17 de junio de 2014 hasta la actualidad no se ha procedido a suscribir el acta de pago y ocupación de las parcelas afectadas por los expedientes administrativos ni se ha hecho ocupación o posesión material alguna sobre las mismas.

SEXTO.- El 14 de octubre de 2014 la Excelentísima Diputación Provincial de Castellón anuncia la renuncia a la construcción de una nueva depuradora y opta por la solución de compartir la red con Castellón mediante la construcción de un nuevo colector que conecte con la EDAR de Castellón. Incoados los correspondientes expedientes administrativos para la contratación de la redacción de la documentación técnica y la aprobación del proyecto, mediante acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Castellón de fecha 22 de noviembre de 2016 se aprueba definitivamente el proyecto de *“Colector de aguas residuales desde Borriol hasta la estación depuradora de Castellón”*.

SÉPTIMO.- El acuerdo tiene entrada en el registro del Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO.- Adoptada definitivamente una opción alternativa al tratamiento de las aguas residuales del municipio para no demorar más la problemática existente en el municipio en aras al interés público y al interés general y devenida firme la sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón n.º 085/2016 de 15 de abril de 2016 por la que se condena al Vicepresidente Primero de la Excelentísima Diputación Provincial de Castellón, a 8 meses de prisión por el delito de negociaciones prohibidas, es necesario dejar sin efecto el expediente tramitado para la implantación de la estación depuradora de aguas residuales en las parcelas 40 (parte) y 41 del polígono 12 del catastro de rústica de Borriol.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Existe una interdependencia entre la prejudicialidad penal y el procedimiento administrativo. Ello deriva entre otros de los artículos 49.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que determina que los actos administrativos son nulos de pleno derecho en el caso de que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta y el artículo 77.4 que establece que en los procedimientos de carácter sancionador los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien. Podemos encontrar también esta prejudicialidad en los artículos 31.1 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el orden jurisdiccional el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que *“2. No obstante, la existencia de una cuestión prejudicial penal de la que no pueda prescindirse para la debida decisión o que condicione directamente el contenido de ésta determinará la suspensión del procedimiento mientras aquélla no sea resuelta por los órganos penales a quienes corresponda, salvo las excepciones que la ley establezca.”*

La vinculación existente entre el ámbito administrativo y el orden jurisdiccional penal puede implicar una incidencia a posteriori del pronunciamiento penal previo en el proceso o procedimiento administrativo, de modo que en algunos supuestos la sentencia penal firme es presupuesto para declarar la validez o invalidez de un acto administrativo. Sobre este presupuesto se suspendió el procedimiento administrativo. Si se hace una interpretación sistemática de los artículos 42.5 y 72.1 de la antigua Ley 30/1992, la conclusión a la que cabe llegar es que, aun no dándose ninguno de los supuestos del artículo 42.5, cabe la suspensión del procedimiento siempre que se base en el citado artículo 72, precepto que no precisa qué tipo de medidas provisionales pueden adoptarse. Ello se debe a que cualquier medida provisional (incluida por supuesto la clásica de suspensión cautelar) es procedente siempre que el órgano administrativo estime que es oportuna para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Estando vigente esa suspensión, y debido a las necesidades imperiosas de tratamiento de las aguas residuales del municipio, se optó por la alternativa de la construcción del colector general Borriol-Castellón.

En un primer momento se pretendió por el Ayuntamiento salvar la problemática existente reduciendo el ámbito de actuación pero con la remisión de las diligencias de investigación penal, y una vez suspendido el procedimiento expropiatorio, se acordó por la Diputación Provincial buscar otras alternativas que culminaron con el acuerdo de la construcción de un colector que conectase el municipio de Borriol con Castellón.

La grave problemática existente y el tiempo transcurrido hacía necesario buscar de manera urgente una solución y no depender de un procedimiento judicial que podía demorarse mucho en el tiempo como así ha sido.

La aprobación definitiva del proyecto de colector general Borriol-Castellón determina la aprobación definitiva de la alternativa al tratamiento de aguas residuales del municipio mediante dicho colector decayendo la necesidad de construir una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales y debiendo por tanto adoptar los acuerdos necesarios a los efectos de concluir los expedientes relacionados con la construcción de dicha EDAR.

A ello debe añadirse la confirmación de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Castellón por el Tribunal Supremo por la que se condena al Vicepresidente Primero de la Excelentísima Diputación Provincial de la época a ocho meses de prisión por un delito de negociaciones prohibidas. Como se ha indicado la suspensión de los acuerdos adoptados no tiene otro motivo que la transversalidad del proceso penal en el proceso administrativo. Tal y como ha quedado probado en las sentencias entre el Vicepresidente Primero de la Diputación y el firmante de los convenios con la administración existían negocios societarios, ostentando el segundo la administración y poder de representación en empresas participadas por el primero, una de las cuales era propietaria de una parcela en el ámbito en el que se iba a implantar la nueva estación depuradora de Borriol.

La propia sentencia declara probado que hubo un actuación concertada entre todos los implicados de ocultación de la propiedad de las fincas en los trámites relacionados con la administración, a los efectos que no fuera conocida la verdadera propiedad de la finca. De acuerdo con la sentencia dictada por la Audiencia Provincial para que nadie pudiera relacionar la mercantil titular de la parcela con el condenado se otorgó poder especial a un empleado del firmante de los convenios que a su vez nombró apoderado a dicho firmante para que llevara a efecto la firma.

Ello debe determinar la imposibilidad de nacimiento de derecho subjetivo alguno a la expropiación por parte de los expropiados sobre la base entre otros de los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional entre otros, recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y anteriormente en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, principios que deben ser de doble efecto y que tal y como ha señalado la jurisprudencia juegan en doble sentido, para la administración y para el particular. La jurisprudencia del Tribunal Supremo es bien clara en la materia, habiendo declarado que uno de *“los principios que informan el Ordenamiento jurídico es el de que los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe, artículo 7.1 del título preliminar del Código Civil”*, principio que se infringe, cuando se finge ignorar lo que sabe (...), se realiza un acto equívoco para beneficiarse intencionadamente de su dudosa significación, o se crea una apariencia jurídica para contradecirla después en perjuicio de quien ha puesto su confianza en ella. La jurisprudencia contencioso-administrativa ha venido haciendo frecuente uso de este principio general, en campos distintos como el de las notificaciones, los contratos administrativos, la expropiación forzosa...declarando que el principio de la buena fe es inspirador tanto para los actos de la Administración como para los actos del administrado.

SEGUNDO.- La privación o limitación singular de bienes y derechos de titularidad privada es un acto objetivamente desfavorable para el expropiado de modo que el acuerdo de necesidad de ocupación, en cuanto establece la especial vinculación de un bien al fin de utilidad pública que la expropiación forzosa persigue puede ser revocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo desaparecido la necesidad de ocupación o, en su caso, la utilidad pública o el interés social que justifica aquella procede su revocación extinguiendo así una actuación expropiatoria ya carente de objeto como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana solo finalizado el expediente expropiatorio, y una vez levantada el acta o actas de ocupación con los requisitos previstos en la legislación general de expropiación forzosa, se entenderá que la Administración ha adquirido, libre de cargas, la finca o fincas comprendidas en el expediente.

En el presente caso no se llegó a firmar el acta de pago y la de ocupación y aunque el convenio lo contemplaba tampoco se llegó a ocupar materialmente la finca

No habiéndose procedido a la ocupación material de los bienes no se han originado daños y perjuicios, máxime cuando la suspensión del procedimiento expropiatorio fue por causa imputable a los propios interesados que han seguido ostentando la propiedad y libre disposición de los bienes. Lo contrario determinaría un enriquecimiento injusto a favor de los interesados en el procedimiento. Tal y como se ha indicado la propia sentencia de la Audiencia Provincial declara probado que hubo un actuación concertada entre todos los implicados de ocultación de la propiedad de las fincas en los trámites relacionados con la administración, a los efectos que no fuera conocida la verdadera propiedad de la finca. Además la paralización del expediente expropiatorio es imputable al interesado que además deliberadamente ocultó la titularidad de las fincas y ha podido causar un perjuicio al interés público.

TERCERO.- En cuanto al órgano competente para la revocación, será el mismo que adoptó el acuerdo, en este caso el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, en relación al expediente expropiatorio y los convenios tramitados, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar la suspensión acordada por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014 y ratificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Revocar los acuerdos del Ayuntamiento Pleno 72/2014 de aprobación del proyecto de expropiación forzosa para la adquisición de terrenos afectado por la instalación de la nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Borriol (Castellón) y 73/2014 de aprobación del Convenio expropiatorio para la determinación del justiprecio y adquisición de parcelas afectadas por el proyecto de expropiación de nueva estación depuradora de aguas residuales.

TERCERO.- Desistir del expediente expropiatorio y archivar definitivamente el mismo sin que proceda la fijación de daños y perjuicios a favor del interesado, ello sin perjuicio de que se inicie expediente para la determinación de los daños y perjuicios que se hayan podido causar a la administración por el retraso en la ejecución de los sistemas necesarios para la evacuación de aguas residuales del municipio o cualquier otra causa.

CUARTO.- Instar a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para que revoque el Plan Especial aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en fecha 27 de noviembre de 2009 (DOCV 23/02/2010).

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con el objeto de que pueda subsanar las deficiencias o alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la recepción de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplido el trámite de audiencia procederá adoptar acuerdo definitivo.

Documento firmado electrónicamente al margen

El concejal de urbanismo “.

Dada cuenta de forma concisa, por secretaría, de la propuesta, se procede al pertinente debate que, **en síntesis**, es el siguiente:

(El debate íntegro puede consultarse, debido a la grabación de la sesión, de la que se certifica por esta Secretaría los ficheros donde se encuentra: Diskette de grabación, suscrito por secretaría; TVB canal Youtube: Ple de 4 de maig de 2017; página web borriol.es; Plataforma Gestiona expte. PLENOS/2017/4 sobre documentación Pleno.):

Por el Sr. Pastor Escrig dice que votará favorable porque se trata de finalizar un procedimiento cautelarmente revocando los acuerdos adoptados.

Por el Sr. Carballeira Martí dice que en comisión votaron negativo porque cuando se trató, en su día, había un informe técnico, además del jurídico, de secretaría; y dicen que faltará el de secretaría. Que sobre el tema de la depuradora se trató a Veïns de corruptos y entienden que no han sido citados para nada en el expediente judicial, ni siquiera como testigos, y piden que se disculpen y, por todo ello, dejar el asunto sobre la mesa.

También pide aclaración por la inclusión del punto en el orden del día, sin haberse sometido a votación.

Se explica por secretaría el artículo 82 del ROF.

El Sr. Pauner Alafont sigue pensando que se debería votar la inclusión en el orden del día, dado que la votación en comisión, del dictamen, fue desfavorable, y creen que no se ajusta a derecho la inclusión.

Que se trata de un proyecto que se aprobó el año pasado y que el PP en varias ocasiones ha dicho que debería aprobarse.

No obstante y, por otra parte, el PP votará en contra, si no se toman una serie de consideraciones que consideran esenciales:

Hasta cuatro veces se habla de la condena al vicepresidente de la Diputación; por ello al tratarse de una Sentencia firme, piden que figure el nombre y apellidos de la persona, que en ese momento era el vicepresidente, dado que, caso contrario parece que es el cargo de vicepresidente el que está condenado y, hoy es otra persona.

También pide que figure el que se absuelve al Alcalde; de todas las acusaciones que se vertieron, una vez absuelto de todos los cargos, que conste este extremo.

En cuanto a los fundamentos de derecho: el tercero, párrafo quinto dice:

“La propia sentencia declara probado que hubo un actuación concertada entre todos los implicados...”

Quiere que, dada la absolución del alcalde, se cambie dicho párrafo, por lo que debe figurar entre “algunos” de los implicados, pero no todos.

Al sr. Pastor le dice que fuí yo el que paralizó el expediente, para que vea el interés que tienen.

Por otra parte el punto Tercero de los acuerdos, en relación a la fijación de daños y perjuicios no lo tiene claro.

Si se explica esto último y, se atienden las demandas indicadas, y se modifican los párrafos indicados, el PP no tendrá ningún problema en aprobar la propuesta, en caso contrario, votarán en contra.

El Sr. alcalde interviene indicando al Sr. Carballeira que está el informe técnico-jurídico, y cuando se informa es porque es legal. Por otra parte se trata de acuerdos que no van a ejecutarse. Al Sr. Pauner que en un proceso siempre hay alguien, con trato diferente; pero lo fundamental es que estos acuerdos no van a ejecutarse. Por eso su voto será favorable.

En cuanto a lo que el señor Pauner ha pedido aclaración del punto tercero, se trata de una cláusula en la que, ambas partes, no se pidan daños y perjuicios.

En segundo turno, el señor Pastor Escrig toma nota y agradece su pulcritud por el informe, pero cree que, para la revocación, con el informe de Jesús es suficiente. Al Sr. pauner que era la Corporación de ese tiempo.

El Sr. Carballeira dice que que llevamos mucho tiempo y se han aprobado PAIS, y nunca estaba la firma de secretaría; pero, en este caso si estaba para ponerlo ahora debería estar para quitarlo. Por otra parte nunca hemos llevado la contraria a los técnicos; lo único que pedimos es que se firme. Si lo hacen en una cosa que lo hagan y, si no se hace, no es culpa de la oposición.

El Sr. Pauner es más conciso; desde noviembre del año pasado están en disposición; el PP lo ha pedido y lo queremos; pero no ciertas cosas de lo que dice:

Queremos que figure el nombre y apellidos del vicepresidente del momento.

Que el punto citado del párrafo quinto del Fundamento de derecho 3º figure:

“La actuación fue concertada por **algunos** de los implicados.”

Agradece al Sr. Alcalde la explicación sobre el punto tercero del acuerdo y

Finalmente dice que si se modifica estos párrafos y datos el PP votará a favor.

El Sr. alcalde Al Sr. Carballeira le dice que parece que sea él quien dice que informes han de

figurar; y, al señor Pauner le dice que sus peticiones se pueden incluir: poner el nombre del vicepresidente así como poner que la actuación fue concertada por **algunos**, en lugar de todos lo implicados.

El Sr. Pauner dice que, como ya ha dicho, en este caso, votarán a favor.

Finalmente el Sr. Alcalde, da por finalizado el debate y ordena la pertinente votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 11; de los señores Tena Sánchez, Carbaó Amat, Pallarés Castelló, Andreu Portolés, Francisco Griño, Pastor Escrig, Pauner Alafont, Vilarrocha Pallarés, Esteve Portolés, Pallarés Castellano y Bernat Sales.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2, de los Sres. Carballeira Martí y Martínez Bausá.

--44/17.-EXPEDIENTE 1465/2016. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BORRIOL. ALEGACIONES-ESTIMACIÓN-DESESTIMACIÓN.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente asunto:

**“ ASUNTO.- NEGACIONISTA PLAN GENERAL
GESTIONA: 2016/1465
PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la tramitación del Plan General, el informe emitido por el equipo redactor en fecha 20 de noviembre de 2015, las diferentes reuniones mantenidas con todos los grupos políticos, y el informe técnico emitido en fecha 7 de abril de 2017 del siguiente tenor:

“De acuerdo con la normativa entonces vigente, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana, y el Decreto 67/2006 que desarrolla el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se formuló documento de Concierto Previo del Plan General, tramitándose durante los años 2006 a 2008. Por el Ayuntamiento Pleno el 28 de mayo de 2008, se tuvo por superada la fase municipal y se remitió a la Administración Autonómica para su consideración.

Por parte de la Dirección General de Gestión del Medio Natural – Área de Evaluación Ambiental – se emitió el Documento de Referencia en fecha 12 de abril de 2010, imprescindible para continuar los trámites de evaluación ambiental, cuya siguiente fase sería la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental, junto con la versión preliminar que debe acompañar.

Por Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo del Consell, de medidas urgentes para agilizar el desarrollo de actividades productivas y la creación de empleo, se suprime la figura del Concierto Previo en la tramitación de los planes generales municipales. Mientras tanto la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente regula en la actualidad la evaluación ambiental de los Planes Urbanísticos, exigiéndose en su artículo 8 que se elabore un Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Como continuación de la tramitación, el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2013, acordó exponer al público los siguientes documentos:

-Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana

-Versión Preliminar del Plan General ajustado al ISA.

-Estudio Acústico.

- Análisis de movilidad.
- Estudio de viviendas existentes en Suelo No Urbanizable.
- Anexo sobre suficiencia de recursos hídricos.
- Anexo sobre suficiencia de infraestructuras de saneamiento*.
- Estudio de Inundabilidad.
- Estudio del Paisaje.
- Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Una vez finalizado el plazo de exposición al público, y presentadas las alegaciones se remitieron al equipo redactor del Plan, presentado en fecha 20 de noviembre de 2015, reg. de entrada n.º 4945, la contestación a las alegaciones conforme a las indicaciones recibidas por la Corporación.

Una vez analizadas todas las alegaciones presentadas y estudiado el informe de contestación de las alegaciones, se han realizado una serie de reuniones de trabajo con todos los representantes políticos, de los que se han obtenido las siguientes conclusiones:

A petición del grupo político Veïns de Borriol:

- Necesidad de adaptar el vial de red primaria que articula los ámbitos de Montecristina, el Tomillar y Benadresa, de forma que no se afecte a construcciones y vallados existentes.

- Necesidad de estudiar el ámbito de la Unidad de Ejecución prevista como ampliación de Masía

Gaetà, de forma que los posibles ingresos que genere la creación de esta Unidad de Ejecución reviertan sobre la propia urbanización.

- Posibilidad de incluir el ámbito de la Perdiu (ZR-6 según las NN.SS.) dentro del Programa de Actuación Integrada de l'Abeller.

- Que se califique el solar de la casa de la cultura como Dotacional.

A petición del grupo político Partido Popular:

- Adecuación de la zona norte de Borriol, de forma que se le de un uso y se estudie desde el punto de vista del paisaje el acceso norte a la Población, y no quede como un resto de huertos de secano.

- Necesidad de homogeneizar el ámbito del casco histórico.

- El resto de consultas realizadas que afectan a los ámbitos de la zona del río, zona sur y Arenal, zona de Leoni, Vall d'Umbrí, Calvario y Botalaria, zona de la Sierra, La Coma y zona de l'Horta, montaña de Terrarreja, han sido contestadas independientemente durante las reuniones considerando que no afectan a cambios propuestos.

Ante las peticiones realizadas y una vez comprobada la documentación aportada, el técnico que suscribe considera oportuno realizar las siguientes consideraciones:

1.- En relación con la vial de red primaria definido en el ámbito de Montecristina, el Tomillar y Benadresa, se hace mención en las alegaciones, 9, 17, 19, 26, 33 a 42, y 46 a 48. La contestación elaborada por el equipo redactor incluida en la documentación aportada el 20 de noviembre de 2015, especifica que “la definición del vial estructural que define el límite sureste del sector RES-6 ocupa el frente de muchas parcelas a las que da frente. Esta condición puede dificultar la gestión de este sector, resultando adecuada la re-delimitación de este vial de tal manera que se afecte a las parcelas existentes solo en caso de resultar estrictamente necesario”.

Esta contestación si bien es correcta, deberá verse reflejada con un plano anexo donde pueda comprobarse la no afección a las parcelas, construcciones y vallados existentes, mediante la incorporación de un vial con una sección específica y definida.

Consultado con el redactor del PGOU, aporta plano donde se grafía la sección del vial, y donde se comprueba que dicho vial de red primaria solo afecta a una parcela en Montecristina.

2.- En relación con la ampliación de Masía Gaeta, tal y como se argumentó en la reunión mantenida el 9 de enero de 2017, se propuso la eliminación de la misma, pero no siendo lo solicitado por el grupo político Veïns, se debe plantear las condiciones de conexión establecidas en la ficha de gestión. Concretamente, en esta ficha se especifica “Esta zona tendrá como condición de conexión la ejecución de un tramo de la zona verde del norte de la urbanización, así como un tramo de vial que enlazará con la red primaria viaria del sector RES-2”

Por tanto en las condiciones de conexión ya establecidas en la ficha se considera una reversión de los beneficios de crear esta Unidad de Ejecución sobre la propia Urbanización de Masía Gaeta, conforme a lo solicitado por el grupo político Veïns.

Se muestran copias de las fichas de gestión expuestas al público de la Unidad de Ejecución vinculada a la urbanización Masía Gaeta.

3.- En relación con la posibilidad de unir el ámbito de la Perdiu (Z.R.-6 de las NN.SS) al desarrollo de l'Abeller, ésta dependerá del propio desarrollo de l'Abeller, estando actualmente en tramitación el Programa según la delimitación actual a las vigentes NN.SS. En caso de continuar esta tramitación, y continuar los trabajos realizados por la A.I.U. no es posible modificar el ámbito actual de l'Abeller.

No obstante según la documentación expuesta al público la zona conocida como La Perdiu ya esta integrada en el ámbito de l'Abeller, por lo que si no se desarrolla previamente de forma independiente l'Abeller, quedarían unidas la Perdiu y l'Abeller en un mismo sector.

Se muestran copias de las fichas de gestión expuestas al público del sector vinculado a la urbanización La Perdiu y l'Abeller.

4.- En relación con la calificación de la parcela donde se ubica la Casa de la Cultura, el técnico que suscribe considera que debe de tratarse de un error gráfico, debiéndose grafarse como dotacional, por lo que se deberá reflejar en la nueva documentación a tramitar dicha calificación.

5.- En relación con el uso de la zona de acceso norte, se hace mención en las alegaciones 13, 20 y 25. La contestación elaborada por el equipo redactor incluida en la documentación aportada el 20 de noviembre de 2015, especifica que “la zona norte del casco urbano de Borriol, es una zona de natural crecimiento urbano. En este caso los redactores del planeamiento han decidido optar por priorizar el desarrollo del mismo casco urbano y la zona situada al sur del mismo, que responde a criterios de compacidad urbana y continuidad con la estructura urbana existente ... clasificar suelo urbanizable en exceso, sin atender a las necesidades reales de demanda, contribuye a agotar un recurso limitado e impide la existencia de otros usos en el territorio relacionados con sus recursos. Vista la oferta de suelo existente y la demanda de crecimiento demográfico para el año horizonte del Plan General no parece adecuada la clasificación de nuevos suelos urbanizables”

Esta contestación si bien es correcta, se informa que deberán atenderse las consideraciones expuestas en las reuniones de trabajo, y parece conveniente rediseñar el acceso norte, otorgando una edificabilidad al suelo situado entre Camí Vell, Autovia CV-10 y Barranco de Cominells, de forma que se genere un espacio reservado como zona verde, o como aparcamiento en superficie debido a las afecciones que soporta el ámbito todo ello mediante el oportuno estudio de paisaje de la zona al tratarse del acceso a la población. Por otra parte las

dos masías existentes deberán incluirse en el listado de masías históricas a conservar dado el elevado valor arquitectónico que tienen.

Para ello se deberá redactar un anexo distinguiendo y catalogando las masías históricas existentes en el término municipal de Borriol, ampliando las ya definidas por el equipo redactor del PGOU según la siguiente imagen, e incorporando las dos situadas en el acceso norte de la población así como las que se expongan en el catálogo arquitectónico en desarrollo.

6.- En relación con el casco histórico, se deberán incorporar las indicaciones del arqueólogo Joan Palmer y la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional, así como las consideraciones que están elaborando desde la Consellería de Cultura.”

Por todo lo expuesto, en relación a las alegaciones del Plan General, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas al Plan General de acuerdo con el informe emitido por el equipo redactor con registro de entrada en el Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2015 (r.e. 4945) y las observaciones realizadas en el informe técnico de fecha 7 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al equipo redactor para continuar con la tramitación del Plan General.

Documento firmado electrónicamente al margen

El concejal delegado de urbanismo

Dada cuenta de forma concisa, por secretaría, de la propuesta, se procede al pertinente debate que, **en síntesis**, es el siguiente:

(El debate íntegro puede consultarse, debido a la grabación de la sesión, de la que se certifica por esta Secretaría los ficheros donde se encuentra: Diskette de grabación, suscrito por secretaría; TVB canal Youtube:Ple de 4 de maig de 2017; página web borriol.es; Plataforma Gestiona expte. PLENOS/2017/4 sobre documentación Pleno).

El Sr. Pastor Escrig dice que todo se indica en el párrafo final, que es el continuar con la tramitación del Plan.

El Sr. Carballeira Martí primero da las gracias al equipo redactor, a Carlos a Jesús y a Simón por las atenciones; la intención es buena pero hay tres o cuatro cosas por las que diremos que no: Nos enseñaron unos planos; Premura del Concejal de Urbanismo; dijo de hacer una reunión; la esperaban y no. En una reunión se dijo que, en relación a las vías pecuarias, se podía ganar a Conselleria en cuanto a la anchura de las vías. Que hay alegaciones de la Coma y Tomillar que hay un problema de lindes. Otras afectan a Montecristina; cita algunas; también la de la cuesta los Pinos. Piensan que no es el plan general; que hay unas Normas Subsidiarias que obligan tanto a vecinos como al Ayuntamiento. Quiere hacer tantas reuniones como sean precisas. Piensa que el Sr. Francisco se ha precipitado, y hay que hacer reuniones con los vecinos. Que intención hay, pero hay que ultimarlos.

El Sr. Pauner Alafont dice que porque se tarda tantos años? Porque han habido varias

leyes, tanto de ella Comunidad como del Estado que han hecho necesario la adaptación.

Con la legislación anterior se hace la documentación necesaria. Se publicó y se expuso al público con dos meses para alegaciones. Propone dejar el asunto sobre la mesa, y hacer dos o tres reuniones más, para aclarar algunos extremos, y el PP votará a favor; caso contrario votarán en contra.

Por parte del Sr. Francisco Griño, le dice al Sr. Carballeira que llevamos 11 años con este tema. Que en 2014 contestaron las alegaciones; que se han hecho cinco reuniones más la comisión informativa. Que en la última, en octubre, le dijo que se podría llevar.

Al Sr. Pauner le agradece la asistencia a las reuniones y concluye en que necesitamos aprobar estas alegaciones para seguir, por el equipo de gobierno.

En un segundo turno el Sr. Carballeira Martí habla de la contestación de las alegaciones, sobre los temas de lindes, tema de la Coma, que los vecinos han de conocer todo lo que les afecta, el tema de las vías pecuarias; esto es relativamente nuevo no lo teníamos antes; y, lo de acabar en octubre, era si se hubieran hecho las reuniones.

El Sr. Pauner por su parte dice que conocemos los documentos, pero desde el primero de 2008 al 2013 hay una gran diferencia. En el fondo están de acuerdo, pero hay cuatro puntos que quieren aclarar.

El Sr. Francisco Griño le dice al Sr. Carballeira que le habla de lindes, de la Coma, Sector 3 y 4, de las vías pecuarias. No han habido dudas, han consultado todo lo que han querido. Piensa que ha habido suficientes reuniones y se ha consultado a los vecinos, desde 2006 hasta ahora. Son unas alegaciones contestadas que hay que tratar aquí; y, a Iban lo mismo sobre el tema del corredor verde, se le indicó como quedaría, el suelo protegido. Que todo tiene sentido y, es lo que se propone.

Acto seguido la alcaldía da por finalizado el debate y ordena la votación que, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 6, de los señores Tena Sánchez, Carbó Amat, Pallarés Castelló, Andreu Portolés, Francisco Griño y Pastor Escrig.

Votos en contra: 7; de los señores Pauner Alafont, Vilarrocha Pallarés, Esteve Portolés, Pallares Castellano, Bernat Sales, Carballeira Martí y Martínez Bausá.

--45/17.-MOCIÓN DE VEÏNS SOBRE INSTAR AL ALCALDE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.-

Conoce acto seguido la Corporación de la siguiente Moción:

“AL AYUNTAMIENTO - PLENO

Jordi CARBALLEIRA MARTI y SERGIO MARTINEZ BAUSA, concejales pertenecientes al Grupo Municipal Ve'íns de Borriol, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y thcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), presenta al Ayuntamiento-Pleno la siguiente:

MOCION

Habiéndose aprobado el Presupuesto de manera inicial según publicación BOP nº 39 de 01.04.2017 y siendo su aprobación definitiva de no haber alegaciones, habiéndose publicado en el BOP nº 48 de 22.04.2017 la aprobación provisional de las obras el Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios (PLAN CASTELLÓN 135) para el año 2017 donde constan las obras solicitadas por este ayuntamiento (aprobadas en pleno extraordinario de 23 de marzo): Estación de Bombeo del Campo de Futbol, adecuación de la Zona dels Xops, adecuación del camino de entrada de Costa del Pins, adecuación de la calle del Mar y adecuación de las piscinas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado existe la partida 341-619.01 "Reposición y mejora de infraestructuras Piscina" y que según las Bases aprobadas en el mismo presupuesto están vinculadas en sí mismo

Por todo lo anteriormente expuesto, Veins de Borriol PROPONE a la consideración del Pleno: Que la mayoría absoluta de este Pleno inste al Alcalde el efectuar una modificación de crédito y creación de partidas para poder destinar el dinero de la partida indicada anteriormente de reposición y mejora de la Piscina" que consta en el presupuesto - 40.000 euros -, a las mejoras/adecuaciones: "Ampliación y mejora del centro de la 3º edad" y "finalizar la adecuación del la calle del Mar" iniciado con el Plan Castellón 135. La petición se motiva a que en el Plan Castellón 135 ya está incluida la "Adecuación de las Piscinas" por importe de 36.000 euros.

Borriol 24 de Abril del 2017"

Dada cuenta, por secretaría, de la moción, se procede al pertinente debate que, en síntesis, es el siguiente:

(El debate íntegro puede consultarse, debido a la grabación de la sesión, de la que se certifica por esta Secretaría los ficheros donde se encuentra: Diskette de grabación, suscrito por secretaría; TVB canal Youtube:Ple de 4 de maig de 2017; página

web borriol.es; Plataforma Gestiona expte. PLENOS/2017/4 sobre documentación

Pleno).

El Sr. Pastor Escrig dice que está perplejo por la Moción. Que se presentó el día veinticinco y dos días después había comisión y no se dice nada. Que no tiene ningún sentido. Tanto el presupuesto inicial como sus modificaciones hacen falta informes. En fin, le parece una broma de mal gusto.

El Sr. Carballeira Martí le contesta que acojonante, pero ellos se enteran de la mayor parte de asuntos a través de facebook, whatsapp.

El tema de presentar la moción es porque han de presentarse en unos días de plazo; y, no decimos que lo hagan, decimos” instar al señor Alcalde” porque es su competencia.

El Sr. Pauner dice que el PP sobre el fondo sí, porque si en el presupuesto hay una partida les parece bien que se apliquen. Les parece bien la reforma del hogar del jubilado, pero en relación a la segunda les parece que hay otras prioridades como Vall de Umbrí y otros.

El Sr. alcalde que esto es una modificación sin plazo, no está ni siquiera el presupuesto, ni como se ha de gastar. Entiende que debería retirarse, porque las modificaciones deben tener informes y memoria de alcaldía; o sea, no tiene sentido ni aprobado el presupuesto.

En un segundo turno el Sr. Pastor Escrig dice que esto no tiene validez; procede retirarlo y en su día, ver a dónde se puede destinar.

El Sr. Martínez Bausá dice que esto no es un sow, han presentado una moción. El presupuesto no está publicado; ese famoso presupuesto impuesto de forma unilateral por ustedes.

Vemos que esos cuarenta mil euros, en vez de destinarlo a propagandas proponen destinarlo a cosas que ellos consideran necesarias. El centro de la tercera edad y otras necesidades precisas.

El Sr. Pauner dice que por centrar un poco el tema no nos corresponde al PP pronunciarse sobre la legalidad, secretaría nos dirá si eso es legal o no.

Por secretaría se informa que la moción o propuesta es instar al Sr. Alcalde, por lo que no ve, en principio, ilegalidad; ahora bien, considera que es papel mojado, dado que la competencia la ostenta la alcaldía.

El señor alcalde finaliza en que esto lo debería hacer en ruegos y preguntas; que los datos son de noviembre y se presenta ahora; que cuando salió el Plan, esto ya estaba. Que dicho esto la moción no obliga, dado que es competencia de la alcaldía.

Finalmente se procede a la votación, que es, según el Sr. Carballeira Martí, el instar al Sr. Alcalde a la modificación.

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6

--46/17.-DACIÓN CUENTA ESCRITO DIRECC.GRAL. DE PRESUPUESTOS Informe evaluación Plan de Saneamiento.-Conoce acto seguido la Corporación de lo siguiente:

“ J. Silverio Tena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante

DOY CUENTA AL AYUNTAMIENTO-PLENO

del escrito remitido por la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic de la G.V. relativo al incumplimiento de la obligación de suministro de información de evaluación del cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las EELL el saneamiento de deudas pendientes de pago a empresas y autónomos.

Borriol, a la fecha expresada al margen

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente “.

Visto ello la Corporación queda enterada.

--47/17.-DACIÓN CUENTA INFORME SINDICATURA DE CUENTAS Ejercicio 2015.-Conoce acto seguido la Corporación de lo siguiente:

“ J. Silverio Tena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante

DOY CUENTA AL AYUNTAMIENTO-PLENO

del escrito remitido por la Sindicatura de Comptes relativo al Informe de Fiscalización sobre las Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, informes y advertencias de la Intervención y Acuerdos de las EELL contrarios a los informes de la Secretaría. Ejercicio de 2015.

Borriol, a la fecha expresada al margen

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente) “.

Visto el mismo la corporación queda enterada.

--48/17.-DACIÓN CUENTA EXPDTE. 825/2017. MINHAP Información Salarial de Puestos de la Administración ISPA 2017.-Conoce acto seguido la Corporación de lo siguiente:

“ J. Silverio Tena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante

DOY CUENTA AL AYUNTAMIENTO-PLENO

de la remisión de datos de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2016, a través del sistema ISPA 2017 (Información Salarial de Puestos de la Administración)

Borriol, a la fecha expresada al margen

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)”.

Visto el mismo la Corporación queda enterada.

--49/17.-Expediente 847/2017. DACIÓN CUENTA RELACIÓN DE PAGOS MARZO 2017.-

Conoce acto seguido la Corporación de lo siguiente:

“ D. José Miguel Carbó Amat, Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento,

A la vista de las relaciones de pagos elaboradas por el Departamento de Intervención durante el mes de **MARZO de 2017**, y aprobadas por el órgano competente según lo prevenido en los artículos 21 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Ayuntamiento-Pleno de las mismas a los efectos oportunos.

RELACIÓN PAGOS	FECHA	Detalle	Relación T	Importe Líquido
R/2017/18	03-03	Proveedores	T/2017/15	55.647,32
R/2017/19	03-03	S.Sociales	T/2017/16	3.280,00
R/2017/20	06-03	Proveedores	T/2017/17	48.385,25
R/2017/21	07-03	S.Sociales	T/2017/18	1.798,87
R/2017/22	07-03	Proveedores	T/2017/19	5.218,57
R/2017/23	Pago realizado en abril			0,00
R/2017/24	28-03	TGSS	T/2017/20	160,52
R/2017/25	30-03	Proveedores	T/2017/21	13.728,31
R/2017/26	31-03	Proveedores	T/2017/22	46.584,67
		Pl. de La Font, 17, Borriol.	12190 (Castelló)	174.803,51

Borriol, a la fecha expresada al margen
(Documento firmado electrónicamente)".

Visto el mismo la Corporación queda enterada.

---50/17.-DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-Dada cuenta de ellos decretos y resoluciones más importantes dictados por la Alcaldía, desde el último pleno ordinario y, que comprende los números 313 a 404, la Corporación queda enterada.

--51/17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. -No se presentan asuntos.

---52/17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Abierto su turno, se formulan las siguientes:

Por Grupo Municipal Veïns, se formulan ,(por escrito),las siguientes:

1.-Solicitan indicación si han presentado escrito al Colegio de interventores para cubrir la plaza ocupada de manera accidental.

El Sr. Alcalde les contesta que sí.

2.-Porqué , tras más un mes, sigue estando el agujero de la calle la Rapa, sin arreglar.

El Sr. Alcalde les contesta que se está en ello. Se ha invitado a empresas para su reparación.

3.-Que han solicitado por registro ver copia completa del expediente de construcción de nichos. Si hay problemas de legalidad o si hay algo que esconder.

El Sr. Pastor Escrig le contesta que no hay nada que esconder, que cuando esté finalizado lo podrán consultar.

4.-Dado que está el presupuesto aprobado y que usted siempre ha criticado cualquier modificación de crédito: pregunta si puede indicar la partida que utilizará para poder pagar la Festa per la Llengua; en el presupuesto figuran cuatro euros, cuando ya llevan unos diez mil.

El Sr. alcalde le contesta que esos números son de noviembre, pero que, en todo caso, se sacarán de las partidas vinculadas.

5.-Sobre que en el pleno de enero, el Sr. alcalde dijo sobre el punto de proposición para declarar servicios sociales, como servicios esenciales, que iba a solicitar a los servicios técnicos informe sobre si podía aprobarlos el Alcalde o la Junta de gobierno. Solicitan copia de los informes.

El Sr. Alcalde le contesta que no hay.

6.-Sobre el porqué las sustituciones de alcaldía cobran el mismo y el sustituto. Que se pidió informe de intervención al efecto.

El Sr. Alcalde que al respecto se les notificó el citado informe de intervención, los días 16 y 17 de marzo a ambos miembros.

Por la Sra. Bernat Sales:

1.-Sobre si se ha emprendido campaña sobre los mosquitos.

2.-Sobre porqué dos años seguidos no aparece el toro, en el programa de fiestas de San Vicente.

Por la Sra. Pallarés Castellano:

1.-Sobre si se han adoptado medidas, colocación de paneles, en la Ermita, dado el accidente reciente.

El Sr. Alcalde le contesta que el lunes pidieron de urgencia audiencia con el Delegado de Castellón, dado que en tres años ha habido dos accidentes de coches.

Se les ha comunicado que se está estudiando y presumiblemente se le de solución, aunque es difícil.

2.-Sobre que en noviembre se hizo un ruego; arreglar la pasarela del Pont de la Platera, por su mal estado. En enero volvieron a decirlo y ahora en San Vicente hubiera estado más lucido.

El Sr. Alcalde le contesta que se pasó al Sr. Arquitecto y se quedó que se pediría presupuestos.

3.-Sobre que hay un trozo de bordillo desde el camí Vell a la rotonda de los pies en la zona de la Ermita, en mal estado, y ruega adecentarlo así como reparar la barandilla oxidada.

4.-Sobre adecentamiento en acceso norte.

Por el Sr. Esteve Portolés:

1.-Sobre los actos de robos en masets si se ha hecho algo o que se hace?.

El Sr. Alcalde le contesta que el Jefe de Policía pide constantemente cooperación a la Guardia Civil de Vilafamés. Pero parece que tienen pocos efectivos

Por la Sra. Vilarrocha Pallarés:

1.-Sobre las relaciones de pagos, que han visto facturas de 2016.

Que la alcaldía nos acusó de bulos, dijo que había 150.000 € pendiente y han visto que se ha pagado 126.000€ de 2016 más 124.000€ más los 608.000 euros ya pagados, o sea, 858.700 euros, pregunta ¿a fecha de hoy, quedan facturas pendientes de 2016?.

2.-Sobre decretos de bases de auxiliares de ayuda domiciliaria.

Primero se dice que han pasado siete aspirantes; posteriormente se reúne la comisión de valoración y se admiten nueve reclamaciones; y finalmente quedaron doce. Pregunta como ha sido el proceso y le parece extraño que, al que ha quedado segundo, primero se le desestimó la instancia.

3.-Sobre la Festa de la Joventud, que aunque se aprobó el conceder lo mismo que años anteriores, tuvieron que volver a pedir varias cosas, como autorizar la firma de la concejal delegada para el tema de toros, la ocupación de la vía pública y, a fecha de hoy no han tenido contestación. Pregunta si hay algún problema.

El Sr. alcalde le contesta que ninguno; que la oficina técnica igual que siempre.

4.-Sobre el tema del baile de la Vall, que porqué tras varios años de celebrarlo, este año no se ha hecho.

El Sr. Carbó le contesta que esto siempre ha sido cosa de los jóvenes, no del Ayuntamiento; y, este año no han querido hacerlo.

5.-Desde el PP quieren saber quien decide los actos que figuran en la Agenda Cultural, cual es el fin de dicha Agenda.

El Sr. Alcalde le contesta que publicitar los actos culturales.

La Sra. Vilarrocha le pregunta que porqué no se publican los actos taurinos, religiosos; consideran que la discriminación es total, y entiende que la cultura y el patrimonio son de todos y pide que lo publiquen.

El Sr. Alcalde contesta:

Que sobre las facturas de cajón a intervención.

Que sobre la puntuación puede haber alguna alegación y se le atiende.

Que sobre lo del baile de la Vall, se lo ha contestado el Sr. carbó.

Que sobre la Agenda Cultural puede haber errores; se intentará hacer menos y mejorar.

Por el Sr. Pauner Alafont:

1.-Sobre la transparencia en las puntuaciones; ustedes nos criticaban y hacíamos examen, méritos y entrevista, porque lo consideraban mejor y ahora se hacen unas bases con solo méritos y entrevista; o sea el problema de las bases está en el fondo.

2.-Sobre la SAD, han visto en facturas una relación de 15276 € de kilometraje y no lo entienden.

El sr. Alcalde le contesta que será por el finiquito; no obstante, se mirará por intervención.

3.-Sobre los decretos de productividad, que lo del mes de octubre, que siempre salía el mismo, ya se ha solucionado; piden que los decretos de productividad figuren en gestiona.

4.-Que hace meses al final de fiestas hay altercados, van al autobús y arrasan, hay veces que dejan un espejo sano, son agresiones y parece que la policía los tienen identificados. Pregunta que problema hay en actuar de oficio.

El Sr. Alcalde le dice que se trasladará a la policía.

5.-Sobre que el ayuntamiento, de oficio, por decreto de 31/3 decide contratar el agua de urgencia; pide explicaciones sobre esto.

El Sr. Alcalde le contesta que cada mes se hacen reuniones en la junta sobre temas de la gua. El presidente denuncia el contrato. Se hizo gestiones con FACSA para garantizar el agua. A los regantes les ha ampliado seis meses y por eso las prisas.

(El contenido íntegro, tanto de los ruegos y preguntas, como del resto de la asuntos tratados en la sesión, puede consultarse, debido a la grabación de la sesión, de la que se certifica por esta Secretaría los ficheros donde se encuentra: Diskette de grabación, suscrito por secretaria; TVB canal Youtube:Ple de 4 de maig de 2017; página web borriol.es; Plataforma Gestiona expte. PLENOS/2017/4 sobre documentación Pleno).

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos de que yo, el secretario, doy fe.